

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 04 JUN. 2026

**VISTO:** el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Canelones;

**RESULTANDO:** que el mismo tiene por objeto fortalecer y dar continuidad al sistema departamental de atención a personas en situación de exclusión social, mediante una modalidad de bajo umbral y desde la perspectiva de reducción de riesgos y daños, procurando reducir el impacto individual, familiar, social y sanitario asociado al consumo problemático de drogas, promoviendo procesos de inclusión social y mejora en las condiciones de vida de las personas usuarias, y priorizando la atención a personas en situación de calle, contribuyendo a la disminución de la vulnerabilidad y el fortalecimiento de las redes de apoyo;

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 3º del Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, y por el artículo 4 del Decreto N° 239/009, de 20 de mayo de 2009, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: "a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas..., "b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente" y "d) la organización de grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...";

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente y el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República ha intervenido el gasto;

III) que se entiende conveniente la suscripción del referido Convenio;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 408/023, de 19 de diciembre de 2023, en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 672/007, de 15 de octubre de 2007, y en la Resolución de la Presidencia de la República P/63 de 1° de marzo de 2025;

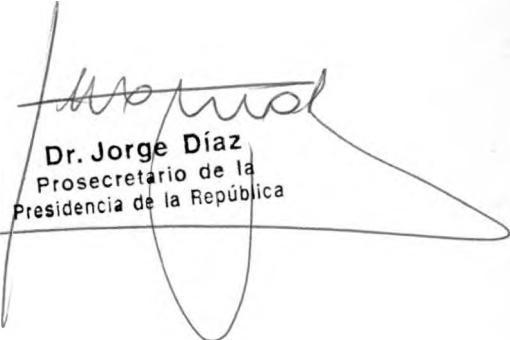
**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS  
en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

1°) Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Canelones, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°) La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de \$ 2.260.614 (pesos uruguayos dos millones doscientos sesenta mil seiscientos catorce) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 553, Auxiliar 018 y Financiamiento 1.1.

3°) Comuníquese, etc.

  
Dr. Jorge Díaz  
Prosecretario de la  
Presidencia de la República

## JUNTA NACIONAL DE DROGAS – INTENDENCIA DE CANELONES

### Centro Diurno de Acogida

En la ciudad de Montevideo, a los ----- días del mes de ----- de 2026, POR UNA PARTE: La Junta Nacional de Drogas (en adelante la JND), representada en este acto por el Dr. Jorge Díaz en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la JND y por el Dr. Gabriel Rossi en su calidad de Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas ambos con domicilio en Plaza Independencia N° 710, de esta ciudad; POR OTRA PARTE: La Intendencia de Canelones, representada por el Intendente Dr. Esc. Francisco Legnani y el Sr. Pedro Irigoín en su condición de Secretario General, con domicilio en la calle Tomás Berreta N° 370 de la ciudad de Canelones, e inscripta en el registro único tributario de la Dirección General Impositiva con el número 020071360012.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tales efectos el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

**I) JUNTA NACIONAL DE DROGAS:** El artículo 3 del Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, y el artículo 4 del Decreto N° 239/009, de 20 de mayo de 2009, establecen que son competencias de la JND, entre otras: “a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente ... d) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...”.

**II) INTENDENCIA DE CANELONES:** La Intendencia de Canelones, a través de su Dirección General de Desarrollo Humano, desarrolla políticas territoriales dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad social. Desde 2019 diseña y desarrolla, con la JND, un proyecto destinado a atender la situación de calle vinculada al uso problemático de sustancias,

denominado La Otra Esquina. Este dispositivo brinda apoyo, atención y acompañamiento a las personas con uso problemático de drogas (UPD) y situación de calle.

En el marco de la Red Nacional de Drogas (RENADRO), ambas instituciones han articulado acciones conjuntas, evaluándose positivamente la experiencia del Centro Diurno de Acogida La Otra Esquina, lo que motiva la celebración del presente Convenio, con el objetivo de consolidar y fortalecer el dispositivo.

#### **SEGUNDO: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer y dar continuidad al sistema departamental de atención a personas en situación de exclusión social, mediante una modalidad de bajo umbral y desde la perspectiva de reducción de riesgos y daños.

En este marco, el dispositivo procurará reducir el impacto individual, familiar, social y sanitario asociado al consumo problemático de drogas, promoviendo procesos de inclusión social y mejora en las condiciones de vida de las personas usuarias.

Asimismo, se priorizará la atención de personas en situación de calle, contribuyendo a la disminución de la vulnerabilidad y al fortalecimiento de las redes de apoyo.

#### **TERCERO: Beneficiarios/as**

Serán beneficiarias las personas con UPD mayores de 18 años, en situación de calle o desvinculación extrema de las redes locales, expuestas a situaciones críticas desde lo social y sanitario.

#### **CUARTO: Características básicas**

El Centro Diurno de Acogida constituye un dispositivo de bajo umbral, que requiere de intervenciones con un alto grado de flexibilidad, para procesar las adaptaciones necesarias que permitan captar las situaciones antes referidas, trabajando para que se reconstituyan o reconfiguren las redes y no avancen procesos más profundos de deterioro de la salud, pérdida de redes sociales y de contención. Generará una cotidianidad alternativa, a la que plantea la situación de calle y/o vulnerabilidad social con el objetivo de promover un uso

más saludable del tiempo, funcionando como un puente entre las necesidades de las personas, sus derechos y la posibilidad de acceso.

#### **QUINTO: Definición**

El dispositivo La Otra Esquina, Centro Diurno de Acogida de la Intendencia de Canelones, con el apoyo de la JND, continuará formando parte de la RENADRO, seguirá profundizando el trabajo de articulación con los otros niveles de dispositivos y redes existentes, para optimizar el acceso de sus usuarios/as a centros que brinden intervenciones de mayor complejidad.

Este dispositivo será co-supervisado por la Dirección General de Desarrollo Humano de la Intendencia de Canelones y la Secretaría Nacional de Drogas (SND). Dicho dispositivo se encuentra inscripto en un proceso de implantación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), lo que implica continuar con los criterios de calidad en el establecimiento del plan terapéutico, procedimientos de ingreso, atención y derivación si corresponde, registro de la atención brindada a las personas en el sistema (Tratamiento.Registra y otros sistemas de información), elaboración de informes técnicos y de gestión, formación permanente del equipo, participación en instancias de coordinación con los demás dispositivos de la Red (por ejemplo, reuniones de Coordinadores de carácter bimestral definiendo los procesos antes mencionados con lógica de mejora continua).

#### **SEXTO: Actividades**

Las principales actividades a desarrollar comprenden el abordaje técnico y profesional especializado, apoyo socioeducativo, la realización de talleres recreativos, la formación para el empleo, el acompañamiento para la continuidad educativa y el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, con el objetivo de promover la autonomía y la reinserción social. Asimismo, se promoverá la re vinculación familiar, cuando existan las condiciones.

El dispositivo prestará servicios de lunes a viernes, con una carga mínima de 30 (treinta) horas semanales.

El centro continuará brindando alimentación básica, lugar para descanso y servicios higiénicos, entre otros.

Asimismo, se proporcionará información y apoyo personalizado para la comprensión de los riesgos asociados al uso de cada sustancia y la adopción de estrategias de reducción de daños.

Se facilitará la conexión inmediata a servicios de salud, priorizando el abordaje integral de las personas usuarias.

El centro deberá realizar las comunicaciones correspondientes a través de los canales institucionales establecidos por ambas partes.

Estas actividades serán evaluadas y monitoreadas por ambas instituciones.

#### **SÉPTIMO: Obligaciones de la JND**

- La SND proveerá a través del Fideicomiso RENADRO los siguientes recursos humanos:
  - Un Lic. en Psicología con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales y experiencia en trabajo en la misma temática.
  - Un Lic. en Trabajo Social con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales y experiencia en trabajo con personas con UPD.
  - Un Educador/a Social con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales y experiencia en el área.
  - Un Recreador/técnico en deporte egresado de UTU con una carga horaria de 15 (quince) horas semanales
  - Tres Talleristas con experiencia con una carga horaria de 10 (diez) horas semanales cada uno.
- Aportar por única vez la suma de \$ 2.260.614 (pesos uruguayos dos millones doscientos sesenta mil seiscientos catorce) a la Intendencia de Canelones. Esta partida financiará la contratación de los recursos humanos referidos en la cláusula octava.
- Formar y capacitar a todo el personal técnico que integra el dispositivo en la temática de adicciones.
- Brindar lineamientos teórico-prácticos y monitoreo del dispositivo en la temática.

- Acompañar, supervisar y evaluar el proceso que se desarrolle en el dispositivo en conjunto con la Intendencia de Canelones.
- Proporcionar un celular con servicio de llamadas e internet.
- Proporcionar una computadora portátil para uso del equipo *técnico*.

#### **OCTAVO: Obligaciones de la Intendencia de Canelones**

La Intendencia de Canelones se compromete a:

- Proporcionar un inmueble con las condiciones adecuadas para el funcionamiento del dispositivo.
- Financiar gastos de servicios (energía eléctrica, agua, teléfono, internet, entre otros), equipamiento mobiliario, mantenimiento del inmueble y servicios generales.
- Adquirir insumos para la alimentación: brindando desayuno, almuerzo y merienda.
- Aportar personal para el rol de Coordinación (profesional del área social y/o Docente) con una carga horaria de 30 horas semanales.
- Aportar cuatro educadores/as, recursos comunitarios, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales cada uno.
- Incluir en las actividades, convocatorias y cualquier otra comunicación que se realice en el marco del presente Convenio, la imagen institucional de los organismos que la suscriben, de acuerdo a los estándares oficiales.

#### **NOVENO: Seguimiento y Evaluación**

El dispositivo es parte del sistema de seguimiento y evaluación establecido por la RENADRO que incluye la implantación del SGC, participación en reuniones de coordinación bimestrales y otras a las que sea convocado, así como la actualización permanente de los registros requeridos.

#### **DÉCIMO: Financiamiento**

La erogación asumida por la JND será financiada con fondos previstos en el artículo 762 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

El pago a favor de la Intendencia de Canelones se realizará en una única partida de \$ 2.260.614 (pesos uruguayos dos millones doscientos sesenta mil seiscientos catorce), en la cuenta bancaria BROU caja de ahorros 001518371-00024 a nombre de la Intendencia de Canelones, cuenta específica a los efectos del funcionamiento del dispositivo diurno.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Rendición de Cuentas e Informes**

La Intendencia de Canelones presentará la rendición de cuentas a la JND, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Plazo**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por un plazo de 1 (un) año, prorrogable automáticamente por 2 (dos) períodos de igual duración, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación no menor a 60 (sesenta) días del vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.

#### **DÉCIMO TERCERO: Rescisión**

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones será causal de rescisión del presente Convenio excepto que el mismo provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMO CUARTO - Resolución de Controversias**

Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de

la República Oriental del Uruguay.

**DÉCIMO QUINTO – Domicilio y Notificaciones**

Las partes constituyen domicilios en los indicados en la comparecencia, y prevén como medio válido de comunicación y notificación el telegrama colacionado, acta notarial o comunicación electrónica cursada a las direcciones de correo electrónico que se señalan seguidamente con el debido acuse de recibo de su destinatario: [jnd@presidencia.gub.uy](mailto:jnd@presidencia.gub.uy) y [desarrollo.humano@imcanelones.gub.uy](mailto:desarrollo.humano@imcanelones.gub.uy).

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Esc. Francisco Legnani  
Intendente  
Intendencia de Canelones

Dr. Jorge Díaz  
Prosecretario de la Presidencia de la República  
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Sr. Pedro Irigoien  
Secretario General  
Intendencia de Canelones

Dr. Gabriel Rossi  
Secretario General  
Secretaría Nacional de Drogas

